## REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LOS RIOS AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO, EMSABA

- Art. 1. AMBITO.- El presente reglamento establece el mecanismo para la designación del representante de los Colegios Profesionales de la provincia de los Ríos, al Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo, EMSABA.
- Art. 2.- DERECHO A INTEGRAR EL DIRECTORIO.- Todo Colegio Profesional, constituido de conformidad con las Leyes de Defensa Profesional pertinentes, tiene derecho a participar en la integración del Directorio de la Empresa, mediante la presentación de las ternas correspondientes.
- Art. 3.- REGISTRO.- Para que los Colegios Profesionales puedan presentar las ternas, deberán previamente inscribirse en las oficinas de la Alcaldía, en la que se procederá a la apertura de un registro de Colegios Profesionales; para el registro, el Colegio Profesional deberá adjuntar los documentos que justifiquen la existencia legal del mismo.
- Art. 4.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.- Los integrantes de las ternas de los Colegios Profesionales, deberán tener como mínimo treinta años de edad y acreditar experiencia de por lo menos cinco años de ejercicio profesional o desempeño en actividades similares.
- Art. 5.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION.- El Organo competente de cada Colegio Profesional, integrará de entre sus asociados, la terna que presentará a conocimiento del Alcalde para la designación del Delegado al Directorio de la Empresa.
- El Alcalde, procederá a designar al Delegado Principal al Directorio de la Empresa, prefiriendo al profesional con experiencia en labores similares a las que ejecuta la Empresa.
- Art. 6.- DELEGADO SUPLENTE.- El Delegado Suplente, también será designado por el Alcalde, de entre los integrantes de la terna del Colegio Profesional distinto al que pertenece el Delegado Principal.
- Art. 7.- ALTERNABILIDAD.- En la designación del Delegado por los Colegios Profesionales, se observará el principio de alternabilidad, de manera que todos los Colegios puedan acceder al Directorio de la Empresa, en representación de la Comunidad.

El representante de un mismo Colegio Profesional puede acceder al Directorio, un período después de aquel en que ejerció la representación.

Art. 8.- EXCUSAS.- El delegado del Colegio Profesional que haya sido designado para integrar el Directorio de la Empresa, no podrá excusarse de desempeñar tales funciones, salvo que se halle incurso en causas de inhabilidad general o especial o en alguna de las determinadas en el Reglamento Interno de la Empresa.

- Art. 9.- CONVOCATORIA.- El Alcalde, de manera previa a la designación del delegado, procederá a convocar por escrito, con quince días de anticipación, a los Colegios Profesionales para que integren la terna.
- Art. 10.- FALTA DE DESIGNACION.- En caso de que los Colegios Profesionales no acreditaren terna para la designación del Delegado, el Alcalde procederá a ratificar al delegado actuante o designar su reemplazo, de entre los profesionales que reúnan los requisitos mínimos exigidos para tal función.
- Art. 11.- SANCION POR FALTA DE DESIGNACION DE LA TERNA.- El Colegio Profesional que no designe la terna, pese ha haber sido notificado para tal fin, perderá el derecho a integrar el Directorio, por un período, sin opción a reclamo alguno.
- Art. 12.- REFORMAS.- Cualquier reforma al presente reglamento será analizada por el Directorio de la Empresa quien pondrá a consideración del Concejo para su aprobación.
- Art. 13.- DIVULGACION.- El Alcalde dispondrá la divulgación del contenido del presente reglamento, a todos los Colegios Profesionales de la provincia de Los Ríos.
- Art. 14- VIGENCIA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo y la sanción del Ejecutivo municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Babahoyo, a los treinta y un días del mes de Julio de 1995.

/(.

Ing. Julio Touma Bacilio
ALCALDE DEL CANTON BABAHOYO

Abg. Fidel Hernández Valle

SECRETARIO DEL CONCEJO

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL.- A uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas treinta minutos; de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, elévese en tres ejemplares el presente Reglamento para la Designación del Representante de los Colegios Profesionales de Los Ríos al Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo, EMSABA.

Modesto Vera Ayala

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que el presente Reglamento para la Designación del Representante de los Colegios Profesionales de Los Ríos al Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo, EMSABA..., fue discutido y aprobado en las sesiones extraordinaria del 27 de Julio y ordinaria del 31 de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Babahoyo, a 1 de Agosto de 1995.

Abg. Fidel Hemandez Valle SECRETARIO DEL CONCEJO



SANCION: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, procedo a sancionar el presente Reglamento para la Designación del Representante de los Colegios Profesionales de Los Ríos al Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo, EMSABA., y ordeno su promulgación en el Diario "El Clarín" que se edita en esta ciudad.

Babahoyo, 3 de Agosto de 1995

/ (

Ing. Julio Touma Bacilio
ALCALDE DEL CANTON BABAHOYO